CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: dg.forprofesional@educacion.gob.es

La consulta pública estará abierta **desde el 19 de febrero de 2019** hasta el **11 de marzo de 2019**, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información.

Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica ciertos aspectos de la ya mencionada Ley Orgánica 2/2006.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Se pretende adecuar la ordenación de la Formación Profesional del sistema educativo a las modificaciones realizadas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, así como a las necesidades detectadas desde la implantación de lo regulado en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La norma se vincula con el Eje nº5 Educación y Formación, de la prioridad de política económica Crecimiento sostenible. Programa Nacional de Reformas de España 2018. Además, los cambios normativos hacen necesaria una revisión del Real Decreto 1147/2011. Por último, la regulación de la Formación Profesional Dual dará una mejor respuesta de ésta a las características de nuestro tejido empresarial, permitiendo la transferencia de conocimiento entre empresas y centros educativos y facilitando la detección de necesidades curriculares

Objetivos de la norma

Los principales objetivos de la norma son:

- -Adecuar la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo a las modificaciones parciales que se han ido produciendo desde su publicación.
- -Regular y facilitar los procedimientos de admisión y acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional.
- -Desarrollar la modalidad de Formación Profesional Dual aproximando las prácticas realizadas en las diferentes administraciones educativas.

Posibles soluciones alternativas y no regulatorias

No existe alternativa toda vez que la norma básica contenida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, compromete al Gobierno para que regule, previa consulta a las Comunidades Autónomas, las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.